

vuestro tiempo y de vuestra atención. Son muchos los problemas que la política educativa despliega ante nosotros, y aun habiendo intentado ceñirme a los más característicos de nuestra coyuntura inmediata, esta larga exposición tiene que resultar insoportable.

OTRAS RAMAS DE LA EDUCACIÓN

Prescindo, pues, por hoy, de las reformas acometidas durante los meses últimos en la enseñanza laboral, concretamente la fusión del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional con la Junta Central de Formación Profesional e Industrial, primer paso en el camino de simplificar y armonizar las actividades docentes señaladas a ellos, de tan paralela significación. Prescindo también de la zona de las Bellas Artes, cuyo aspecto más urgente y grave, a mi juicio, es el interno de organización de las enseñanzas. El Ministerio estudia la redacción de una Ley general de Enseñanzas Artísticas, que en su día será sometida a vuestro conocimiento y dictamen. Revisión de los planes de estudio, reorganización y puesta a punto del

profesorado, tanto en los Conservatorios como en las Escuelas de Bellas Artes, coordinándolas con las de Artes y Oficios para lograr en éstas los centros de educación media de que hoy se carece en este tipo de enseñanzas.

Tanto en este orden de las actividades artísticas como en el de las bibliotecas y en el de los trabajos de extensión cultural, el Ministerio se propone trabajar en áreas extensas y populares. Esperamos aumentar durante este año el número de bibliotecas populares, completar la difusión de los métodos audiovisuales y lanzar una colección literaria muy selecta y de gran baratura. Todo trabajo de extensión cultural es delicado; aquí volvemos a encontrarnos más agudamente, si cabe, que en lo que respecta a los órdenes escolares tradicionales, con esa necesidad de ordenar según su jerarquía a los saberes que está en la raíz de toda acción docente.

Y con esto termino. El Ministerio, y en primer término el Ministro, se complace en manifestar a los antiguos consejeros su gratitud; a los nuevos, su bienvenida, y a todos, el ruego y la esperanza de una ayuda eficaz y de una crítica edificante.

Inf. extranjera

La selección del profesorado de enseñanza media en los Estados Unidos de América *

El orden de la educación escapa a la competencia del Gobierno federal de los Estados Unidos de América, como materia no mencionada en el texto constitucional de la Unión y, por tanto, no delegada en su Ejecutivo (1), de donde no se desprende, empero, un poder omnímodo de los diversos Estados sobre tal materia, ya que, conforme a la enmienda 14 del texto político fundamental, también ellos han de moverse dentro de unos términos que pudiéramos llamar "constitucionales".

Todas las Constituciones de los Estados miembros de la Unión comprenden algunas reglas concernientes a la educación; sin embargo, bien puede decirse que las disposiciones sobre formación y reclutamiento del profesorado, concretamente en el grado medio, permanecen en su totalidad dentro del ámbito de los reglamentos, como una manifestación de la potestad reglamentaria, en sentido estricto, de los Estados.

Pónese de relieve todo esto para justificar la imposi-

bilidad de ofrecer una visión completa de la realidad norteamericana en el campo de nuestro estudio. Será necesario presentar únicamente líneas generales, reglas comunes, con alguna que otra mención característica que ofrezca un interés especial, pues, por lo demás, desde los términos del nombramiento de los profesores hasta la propia denominación de la autoridad que gobierna cada distrito (*school board*, *board of trustees*, *board of education*, *school directors*, *school committee*), las diferencias son notorias de un Estado a otro.

ORGANIZACIÓN DE LA ENSEÑANZA MEDIA

Por cuanto hace a la organización de la Enseñanza Media, en su conjunto, es interesante recordar la existencia de dos tipos de Centros, cuya diversidad repercute en los requisitos exigidos al profesorado; nos referimos al *college* y a la *secondary school* o *high school*. El nombre de Colegio se reserva a aquellos Centros que poseen la facultad de conferir el grado de bachiller; la Escuela secundaria es un Centro en el que se sigue un ciclo cuatrienal preparatorio para el Colegio.

Desde el punto de vista jurídico-administrativo, conviene recordar también una división, que, respecto de las condiciones para ejercer la enseñanza, no tiene, sin embargo, una importancia fundamental: es la que se da entre *public schools* y *private schools*; bajo esta última denominación se entienden comprendidas tanto las escuelas medias sostenidas por la Iglesia, diocesanas, parroquiales y "privadas" (es decir, pertenecientes a Institutos religiosos), como las seculares y las de otras confesiones.

EL PROFESORADO

Las reglas contenidas en la legislación de los Estados hacen referencia inmediata al profesorado oficial

(*) Aparte de las informaciones obtenidas directamente, las referencias legales contenidas en el presente artículo están tomadas de Madaline Kinter Remmlin: *School Law*, Nueva York, McGraw-Hill, Series in Education, 1950; National Education Association: "The Legal Status of the Public-School Teacher", *Research Bulletin*, Washington, abril 1947.

(1) Conforme a la enmienda 10 a la Constitución federal.

(*public school teachers*), cuya situación legal respecto del Poder se considera, comúnmente, que es la de un "empleado" (*employee*), sin llegar, empero, a las más intensamente ligadas de *public officer* (2).

Sin embargo, la autorización y el reconocimiento de los Centros, la aprobación de los planes de estudio y la determinación de las condiciones exigibles al profesorado es materia que corresponde a la competencia del Estado, que se pronuncia sobre ella (3) sin hacer distinción especial entre los Centros públicos y los privados, ni entre los que pertenecen a profesores laicos o a religiosos. Cuanto se indique, pues, en adelante, puede entenderse como de aplicación general.

1) FORMACION CIENTIFICA (Requisitos académicos)

El título académico mínimo exigido para poder ejercer la docencia en el grado medio es el bachillerato, principalmente en las *secondary schools*, aunque algunos de sus profesores poseen también, y así se recomienda fuertemente, el título de *master*.

En los *colleges*, lo normal es que se exija al profesorado este título de *master*, y aun el de doctor, correspondientes a la especialidad de que se trate. La subvención del Poder público puede ser mayor, si se cuenta con más profesores que posean el doctorado (así, en Pittsburgh).

Naturalmente, los requisitos específicos para ocupar un puesto varían de un tipo de institución a otro; pero las plazas más interesantes son adjudicadas a los candidatos de más amplia competencia educativa, a los especializados en la disciplina y en sus métodos de enseñanza, a los más experimentados o a quienes reúnan varios de estos requisitos.

Los aspirantes al profesorado carentes de experiencia docente o con una preparación limitada, pero prometedora, en el orden educativo, suelen incorporarse a la profesión en plazas de poca importancia (*assistants, instructors*), de las que pueden ir ascendiendo a otras más importantes (*associates*), incluso al profesorado titular.

2) FORMACION PEDAGOGICA

Los Departamentos de Educación de los diversos Estados han ido prohibiendo el acceso al profesorado a quienes no estuvieran suficientemente titulados (*unqualified*). Pero para obtener tal "titulación", es decir, para obtener el certificado o licencia para enseñar, no bastan los diplomas académicos, antes bien, éstos deben ser completados con una formación profesional, pedagógica.

Respecto al modo de adquirirla y de acreditarla se ha producido una evolución visible, desde el sistema de examen al de cursos de formación; no es que el procedimiento del examen haya desaparecido, pero los

cursos han ocupado el primer lugar. Allí donde sigue en vigor el primer sistema es el Departamento estatal de Educación el que prepara los cuestionarios de las pruebas, aunque éstas se realicen por distritos.

En cuanto a los cursos, suelen ser cuatro, en ocasiones cinco, los exigidos a los futuros profesores de enseñanza media. Esta enseñanza se ha establecido en algunos Estados en las propias *high schools*; así, en Kansas, Missouri, Oklahoma y Wyoming (4); pero lo común ha sido la creación de departamentos especiales en las *Universidades*, o el establecimiento de *teachers colleges* provistos del oportuno *certificate of accreditation*. Es frecuente que, al final del cuarto curso de enseñanza, se pueda obtener el grado de *bachelor of education*; el de *master* requiere un año más, y el de *doctor in education*, otros dos más, con pruebas orales y escritas y la presentación de una tesis o trabajo que demuestre la aptitud personal para la investigación o una especial idoneidad en la aplicación de sus resultados.

Ahora bien: la realidad parece ser bastante más dura, puesto que "una encuesta hecha en un determinado Centro ha mostrado que hacían falta ocho años y un trimestre, por término medio, para pasar del *bachelor's degree* al *master's degree*; pero que el 10 por 100 de los candidatos tardaban hasta quince años; en fin: el 40 por 100 de los miembros del profesorado tenía treinta y ocho años o más (alguno, incluso, más de cincuenta años) cuando obtuvieron el doctorado".

Esta larga duración de los estudios, unida a su elevado costo, produce las consecuencias siguientes:

"1.^a Impide, con mucha frecuencia, que los puestos de dirección, en la profesión docente, sean ocupados por jóvenes.

"2.^a En aquellos que los consiguen, la lucha prolongada que habrán debido sostener puede haber apagado su ardor, su iniciativa, su imaginación, cualidades todas ellas indispensables para dirigir...

"3.^a Numerosas personas, capaces de superar el nivel de los puestos secundarios, son atraídas incontestablemente hacia otras carreras.

"Los muchos años de actividad profesional que los futuros profesores pasan en adquirir la formación necesaria—concluye T. L. Hungate, autor de esta parte del estudio publicado por la U.N.E.S.C.O. (5)—representan grandes pérdidas, tanto para el individuo como para la sociedad, y exigen un aumento de la ayuda concedida a los alumnos que siguen estudios superiores con intención de entrar en la docencia."

En los dos cuadros siguientes, publicados en esa obra reciente de la U.N.E.S.C.O. (6), se puede comprobar la distribución de los nuevos profesores por Centros de formación:

(4) Cfr. Chapter 72 del *Supplement to General Statutes of Kansas*, 1945; vol. XXI, sec. 10.554, de los *Missouri Revised Statutes Annotated*, 1939; tit. LXX, sec. 953, de los *Oklahoma Status Annotated*, 1941; chapter 67, de los *Wyoming Compiled Statutes Annotated*, 1945.

(5) Richardson y otros: *La formation du personnel enseignant: Angleterre, France, Etats-Unis d'Amérique*. París, Unesco, 1954, págs. 275-276.

(6) Richardson y otros: *La formation...* Datos originales de T. M. Stinnett.

(2) La distinción, como ocurre entre nosotros con los conceptos de funcionario y empleado, está muy lejos de ser clara. Cfr. M. K. Remmlin, *ob. cit.*, págs. 13-14.

(3) Normalmente, a través de órganos especiales (*accrediting agencies, accrediting associations*).

CUADRO I

PROFESORES DE ENSEÑANZA MEDIA FORMADOS
EN EL CURSO 1949-1950, SEGUN LA CATEGORIA
DE LOS ESTABLECIMIENTOS

CENTROS	Número	Profesores formados	Tantos por ciento
1) <i>Teachers colleges</i> ...	159	14.489	16,8
2) Universidades y <i>colleges</i> públicos	192	34.548	40,2
3) <i>Idem</i> privados	569	33.533	38,9
4) Escuelas profesionales y técnicas	35	3.354	3,9
5) <i>Junior colleges</i>	138	123	0,1
TOTAL	1.093	86.047	99,9

CUADRO II

LOS MISMOS PROFESORES, SEGUN LA DEPENDENCIA
DE LOS CENTROS DE FORMACION

CENTROS	Número	Profesores formados	Tantos por ciento
<i>Enseñanza pública:</i>			
1) Del Estado	315	49.623	57,6
2) Del distrito urbano	27	—	—
3) Del municipio ...	61	1.546	1,9
4) Del distrito escolar	29	292	0,3
TOTAL	432	51.461	59,8
<i>Enseñanza privada:</i>			
5) De organismos privados	189	14.523	16,8
6) De autoridades religiosas	472	20.063	23,3
TOTAL	661	34.586	40,1
TOTAL GENERAL ...	1.093	86.047	99,9

3) NOMBRAMIENTO

Certificados o licencias no confieren por sí mismos derecho a ocupar una plaza determinada de profesor; para esto el organismo a quien corresponde el nombramiento puede exigir otras condiciones, como ya queda dicho.

Si se trata de *public schools*, suele ser a través del Departamento estatal de Educación como se realiza la selección del profesorado; sin embargo, en ciertos Estados de la Unión esa facultad ha sido delegada en el *superintendent* del ramo; en otros son los *county school boards* quienes nombran, pero limitándose a aceptar la indicación hecha por el *superintendent*, o bien, en otros, la que formulen determinadas entidades (*local trustees*). Unas veces se requieren informaciones sobre las cualidades personales de los candidatos, en otras ocasiones han de superarse pruebas escritas. La diversidad, como se advierte, es muy sensible.

De todos modos, alguna síntesis es posible hacer. Y, por la agudeza y agilidad de la expresión, preferimos

la de Gordon C. Lee (7), que nos dice: "Hay básicamente tres escalones o pasos en el proceso de colocación de los profesores: el primero es el contacto con una *agencia* u oficina de colocación (de tipo privado comercial o gratuitas). La mayoría de los Centros de formación del profesorado sostienen en algún grado un servicio de colocación para sus candidatos cualificados. Normalmente, tal *agencia* sirve como de una especie de centro de intercambio, a través del cual son puestos en contacto los administradores de las escuelas con los futuros educadores. Cuando un estudiante expresa su deseo de colocarse es registrado por la *agencia*, y se coleccionan una serie de datos acerca del mismo. Estos consisten, normalmente, en el expediente del candidato, en notas sobre su comportamiento académico general y en cartas de recomendación o de referencia, que han sido preparadas por personas elegidas por el candidato..."

"El segundo paso en este proceso es, usualmente, la *entrevista personal*, en la que el candidato se encuentra con un representante del distrito escolar. Estas entrevistas se disponen de variadas maneras..."

"¿Qué ocurre durante esta entrevista inicial? Es imposible generalizar y decir que cada encargado de la contratación tiene tal o cual cosa en la mente cuando encuentra y valora a los futuros educadores. Es presumible que conoce algo del ambiente del candidato antes que la entrevista tenga lugar. Ha consultado la lista de referencias y ha leído las cartas de recomendación. Es casi seguro que está deseando ver cómo el candidato responde o reacciona en tal situación. ¿Se muestra el futuro profesor equilibrado, o reservado, o seguro de sí mismo? ¿Aparece exageradamente tímido, o receloso, o excesivamente desenvuelto y ampuoso? ¿Hay en este candidato evidencia de calor y profundidad, o hay sólo superficialidad y frialdad? ¿Muestra por su compostura que sus hábitos personales son recomendables? ¿Viste con buen gusto, se cuida de aparecer limpio y muestra algún grado de preocupación por la pulcritud y el orden? Algunos de los encargados tendrán ideas particulares, y querrán conocer sus hábitos y actitud acerca de cosas tales como el alcohol, el tabaco o los naipes. Otros estarán interesados en las creencias u orientaciones religiosas del candidato, y quizá haya algunos que lo estén en las opiniones políticas del aspirante..."

"El tercero y último paso en el proceso del empleo es el convenio y firma del *contrato inicial*... Usualmente, los primeros contratos son por períodos cortos especificados, de uno o dos años... En ocasiones incluyen condiciones que los aspirantes han de cumplir dentro de un plazo definido o antes de la renovación del contrato (por ejemplo, la obligación de seguir cierto curso adicional)."

Entre las normas de otro tipo se puede citar la introducida hace algunos años en Nueva York para impedir que las plazas permanezcan vacantes más de seis meses (8).

Maryland constituye también un caso digno de mención especial. En ese Estado, los *county superintenden-*

(7) Gordon C. Lee: *An introduction to education in modern America*. Nueva York, Henry Holt and Company, 1953, páginas 327-329.

(8) Chapter 916 de las leyes de 1937.

dents deben llevar una clasificación de los profesores poseedores de certificados de enseñanza, según lo que resulte de considerar sus dotes personales, académicas y profesionales, e incluso otras cualidades que a su juicio tengan interés; las mencionadas autoridades han de tener informado de la clasificación al *state superintendent*. En el caso de provisión de una vacante, no puede ser designado para ocuparla un profesor determinado si, en la clasificación hecha, existe otro elegible con una puntuación superior (9).

Por último, y respecto al acondicionamiento de la elección por la concurrencia de requisitos especiales, cabe mencionar unos de tipo positivo, como la preferencia de los residentes en el Estado, y otros negativos, cual la prohibición de fundarse en prejuicios religiosos y políticos, o de descalificar a la mujer profesora por razón de su matrimonio.

4) REMUNERACION

La misma diversidad ya advertida se encuentra también en los haberes del profesorado. Sirvan de muestra algunas cifras, entresacadas de los datos oficiales del censo de la Unión, publicadas en 1952 y relativas a la situación en el año 1950 (10), las cuales corresponden a diferentes Estados, a "regiones" (en que el territorio se divide a efectos del censo) y al conjunto de la zona continental, para cuya mejor estimación insertamos también los datos del censo de 1940.

Las cifras en dólares representan siempre promedios.

	Censo de 1950	Censo de 1940
<i>Estados:</i>		
California	4.178 (máx.)	2.351
Nueva York	3.782	2.604
Massachusetts	3.159	2.037

(9) Cfr. vol. II, art. 77, sec. 90, del *Annotated Code of Maryland* (Flack), 1939.

(10) Bureau of the Census: *Statistical Abstract of the United States*, 37 ed. Wáshington, 1952.

la educación en las revistas

EDUCACION NACIONAL

El discurso del ministro de Educación Nacional al Pleno del Consejo de Educación, que los lectores encontrarán—su texto íntegro—en la sección de "Crónica" de este mismo número, ha sugerido algunos comentarios, de entre los cuales hemos recogido el editorial de *A B C* titulado "Escuelas", presta especial atención a esa parcela de la enseñanza que es la "parte más importante para la generalidad de las gentes": la Enseñanza Primaria. Según el editorialista, la sociedad debe contribuir con su buena acogida y su apoyo moral y material a la ambiciosa campaña iniciada por el Ministerio de Educación para resolver de una vez y para siempre el problema del analfabetismo y la instalación de una

	Censo de 1950	Censo de 1940
Tejas	2.517	1.079
Alabama	2.036	744
Mississippi	1.356 (mín.)	559
<i>Regiones:</i>		
Middle Atlantic	3.348	2.167
Nueva Inglaterra	3.035	1.748
Pacífico	3.901	2.101
East South Central	1.806	758
<i>Zona continental:</i>		
Promedio del conjunto de los Estados	2.846	1.441

Algo diferentes resultan las cifras publicadas por la Oficina Internacional de Educación y relativas al bienio 1952-1953 (11), que sólo comprenden al profesorado de núcleos urbanos. Los sueldos medios de los simples profesores del grado superior, clasificados según la población de las distintas localidades, son los siguientes, expresados en dólares:

	Sueldo medio
<i>Localidades de:</i>	
Más de 500.000 habitantes	5.526
100.000 a 500.000	4.360
30.000 a 100.000	4.292
10.000 a 30.000	3.954
5.000 a 10.000	3.620
2.500 a 5.000	3.498

Naturalmente, el ejercicio de cargos de responsabilidad lleva consigo una mayor remuneración; de tal suerte, los directores de Centros de Enseñanza Media de las localidades más importantes han podido percibir, por término medio, la cantidad de 9.156 dólares anuales.

MANUEL UTANDE IGUALADA

(11) Unesco-BIE: XVII^e Conférence Internationale de l'Instruction Publique, *La rétribution du personnel enseignant secondaire*, 2.^a ed., 1954.

red de escuelas cuidadosamente atendidas por maestros competentes.

Exhorta a los particulares a seguir el ejemplo de la Iglesia, que, a través de las Congregaciones dedicadas a la enseñanza, ha contribuido a suplir al Estado, creando colegios allí donde no había escuelas. "El hecho de que cada año doscientos cincuenta mil nuevos niños pidan el pan de la cultura, debe hacer pensar a los españoles que hay un angustioso deber que llenar: el de "asistir cálidamente" al Ministerio de la única manera fecunda: levantando escuelas, dotando con becas las vocaciones de maestros. Pueblo que no dedica a la enseñanza, aparte lo oficial, sus desvelos y aficiones, es pueblo al que no le importa perder en la vastedad de la incuria el más precioso tesoro de una patria: la inteligencia de sus hijos" (1).

El editorial de *Arriba*, que comenta este mismo discurso, plantea poco más o menos la misma cuestión, pero en términos más generales, es decir, refiriéndose a todos los grados de la enseñanza. Después de elogiar el realismo que carac-

(1) Editorial: "Escuelas", en *A B C* (Madrid, 2-IV-57).